

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN No. 10-2020

**DESIGNACIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020)**, en la sede central del Ministerio de Educación, ubicado en la Avenida Máximo Gómez #2, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, quien suscribe, el **Dr. Roberto Fulcar**, en mi calidad de Ministro de Educación, y presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, tengo bien dictar las resoluciones contenidas en este documento.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud Núm. 42-01 de fecha ocho (8) de abril del año dos mil uno (2001), instituye al Ministerio de Educación como la institución rectora del Sistema Educativo Pre-universitario para formular las políticas y un plan nacional de educación según se establece en la Ley General de Educación No. 66-97.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco total de transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo, y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado el Reglamento de Aplicación de la la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que *“El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta Ley”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 35 expresa que *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que así mismo, el artículo 36 del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento, estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien ese designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo, o su equivalente y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Decreto supra indicado, en su párrafo I señala que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que a los fines de realizar las actividades antes mencionadas y lograr los cometidos de la administración del sector Educación, debe conformarse un Comité de Compras y Contrataciones, como ente responsable de la ejecución de los distintos procedimientos de selección llevados a cabo por el Ministerio de Educación, así como velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que rigen a las compras y contrataciones.



EDUCACIÓN

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Presidente Constitucional de la República, Lic. **Luis Rodolfo Abinader Corona**, designó como Ministro de Educación al **Dr. Roberto Fulcar Encarnación**.

CONSIDERANDO: Que a los fines de realizar las actividades antes mencionadas y lograr los cometidos de la administración del Ministerio de Educación, debe conformarse un Comité de Compras y Contrataciones, como ente responsable de la ejecución de los distintos procedimientos de selección llevados a cabo por el MINERD, así como velar por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que rigen a las compras y contrataciones.

VISTO:

VISTO: La **Constitución de la República**, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: La **Ley No.340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El **Decreto No.543-12** Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, y la Resolución No.20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

RESOLUCIÓN:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

EN EL EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES, YO, ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN, HE DICTADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN PRIMERA: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), estará **INTEGRADO** por los siguientes miembros:

1. **ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN**, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral núm. 001-0234062-7, **MINISTRO DE EDUCACIÓN**, y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACION**.
2. **ESTEBAN DEL ROSARIO**, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral núm. 001-0375850-4, Director Administrativo.
3. **GILBERTO ANT. SANCHEZ PARRA**, quien es dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal y electoral núm.001-0134601-3, Consultor Jurídico del MINERD y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones.
4. **DIXI LEE JULISSA HERNÁNDEZ DURÁN**, quien es dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral núm. 001-1197302-0, Vice-Ministra de Planificación y Desarrollo.
5. **YOANNY MARIA MUÑOZ FRIAS**, quien es dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral núm. 055-0020817-7, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) del Ministerio de Educación.

RESOLUCIÓN SEGUNDA: Se ordena:

1. **Al Comité de Compras y Contrataciones:**
 - a) Designar los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar;
 - b) Aprobar el documento contentivo de los Pliegos de Condiciones Específicas, Términos de Referencia o Fichas Técnicas, según corresponda, así como también, aprobar el tipo de procedimiento de selección u otra documentación pertinente;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- c) Aprobar los informes presentados por los peritos evaluadores;
- d) Velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, en cumplimiento del Decreto No.14-17;
- e) Procurar que todos los procedimientos de compras y contrataciones ejecutados se realicen en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia;
- f) Velar por el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas, definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas;
- g) Emitir todas las opiniones y recomendaciones de lugar en todo lo que concierne al procedimiento de compras y contrataciones que se encuentren conociendo;
- h) Realizar las negociaciones necesarias con los adjudicatarios sobre inconvenientes con la ejecución de los contratos y los términos acordados;
- i) Responder mediante acto administrativo, las impugnaciones presentadas en contra de alguna etapa o documentos de los procedimientos de compras y contrataciones ejecutados o en proceso de ejecución, respetando el debido proceso administrativo. Dicho acto contará con la motivación suficiente y se firmará por cada uno de sus miembros.

2. Al presidente del Comité:

- a) Acordar las convocatorias de las sesiones y presidir las reuniones del mismo;
- b) Dirigir el proceso de adjudicación y contratación que se encuentre conociendo el Comité;
- c) Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- d) Ordenar deliberaciones;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos convenidos;
- f) Velar por el cumplimiento de la legalidad de todo el proceso;
- g) Coordinar las negociaciones que sean necesarias;
- h) En caso de empate en deliberaciones del Comité, emitir el voto disidente.

3. Al Director Administrativo y Financiero:

- a) Verificar que los requisitos económicos-financieros incluidos en los documentos del procedimiento de compra respetan los principios de participación y razonabilidad de la Ley No.340-06 y sus modificaciones;

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- b) Apoyar en la definición de los criterios a utilizar en los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia para la verificación de los aspectos financieros;
- c) Garantizar que la parte operativa de los procedimientos de compras se ejecuten con el estricto apego a las disposiciones normativas contenidas en la ley, sus reglamentos, los manuales de procedimientos, publicaciones en el portal transaccional, políticas y otros que regulen el sistema;
- d) Validar los aspectos financieros en los informes presentados por los peritos de los procedimientos de compras y contrataciones, cuando proceda.

4. Al Director Jurídico:

- a) Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité;
- b) Elaborar los actos administrativos con las decisiones emanadas por el Comité;
- c) Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de compras y contrataciones;
- d) Revisar los aspectos legales del contenido en los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia utilizados en los procedimientos de compras y contrataciones
- e) Garantizar la presencia de un notario público en todos los actos del Comité;
- f) Llevar un registro de los actos administrativos que sean elaborados en el Comité, por tipo de proceso;
- g) Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité, cumplan con los requisitos de forma y fondo necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados, firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.

5. Al Director (a) de Planificación y Desarrollo:

- a) Certificar que los requerimientos de compras y contrataciones presentados a la Unidad Operativa de Compras se encuentran en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución;
- b) Apoyar en otras tareas que su afinidad pueda ser de provecho.

6. Al Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI):



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

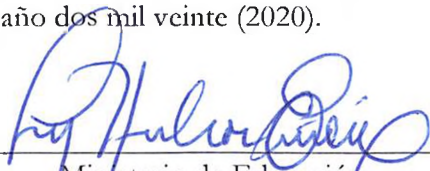
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- a) Velar por la oportuna publicidad del procedimiento de compra y contratación que se trate, y sus documentos relacionados, en el portal web de la institución;
- b) Gestionar la disponibilidad de una carpeta compartida denominada “Comité de Compras” que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de los procesos de compras y contrataciones y todo lo relacionado al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

RESOLUCIÓN TERCERA: Se **INSTRUYE** a la Unidad Legal de Compras y Contrataciones de la Dirección Jurídica, la **GUARDIA** y **CUSTODIA** del original de la presente resolución, y **ENVIAR** copias de la presente acta a la División de Compras y Contrataciones, y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), a los fines correspondientes.

RESOLUCIÓN CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los VEINTIUN (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


Ministerio de Educación
Presidente del Comité de Compras y
Contrataciones

